



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

**A L C A L D I A**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santa Anita es una de las comunidades del Cantón Quero que tiene delimitado la zona de uso urbano mediante ordenanza municipal, siendo una necesidad identificar las calles centrales de la Comunidad con la finalidad de dar una mejor imagen y fomentar las actividades tanto turísticas como productivas, por lo que es necesario se fije la nomenclatura de esta comunidad.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 21 de la Constitución Política del Ecuador dice que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones a la libertad estética; a conocer la memoria de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la constitución.

**Que**, el artículo 23 de la Constitución Política de Ecuador manifiesta que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

**Que**, el artículo 31 de la Constitución Política del Ecuador manifiesta que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Que**, el artículo 7 del COOTAD Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

**ALCALDIA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)

**Que**, el artículo 54 del COOTAD.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.

**Que**, es necesario que todas las calles estén debidamente identificadas con nombres y números.

**Que**, la nominación de las calles permite la orientación a la ciudadanía y a los turistas.

**Que**, el establecimiento de ejes permitiría el desarrollo ordenado de la ciudad, pues a partir de estos se fijará la dirección de las nuevas avenidas o calles dentro del perímetro urbano.

**Que**, la identificación predial permitirá conocer su correcta ubicación así como realizar acciones de ejecución, en caso de acciones legales.

**Que**, en la reforma a la Ordenanza del Plan Director de Urbanismo de la ciudad de Quero y Planes Directores de las Cabeceras Parroquiales de Rumipamba, Yanayacú y los Caseríos de Puñachizac y Hualcanga Santa Anita consta la delimitación a la zona de uso urbana y se detalla el plano de las vías proyectadas de la comunidad de Hualcanga Santa Anita.

**Que** los nombres de las avenidas, calles, parques, pasajes, escalinatas, plaza, estadios deben reflejar la cultura, la historia, el trabajo, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura singular.

**Que**, La Ordenanza para la Nomenclatura y Nominación de la Avenidas, Calles, Parques, Pasajes, Escalinatas, Plazas, Estadios de la Cabecera Comunal de la Comunidad de Santa Anita del Cantón Santiago de Quero, fue aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesiones de los días viernes 10 y lunes 13 de mayo del año 2019.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 53 y 57 literal a) del COOTAD, expide la:

## **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LA AVENIDAS, CALLES, PARQUES, PASAJES, ESCALINATAS, PLAZAS, ESTADIOS DE LA CABECERA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.**

### **AMBITO, REVISION Y COMPETENCIA.**

Art. 1.- AMBITO.- Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro de los límites de la zona urbana de la Comunidad de Santa Anita del cantón Santiago de Quero





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

**ALCALDIA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)

Art. 1.- **AMBITO.**- Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro de los límites de la zona urbana de la Comunidad de Santa Anita del cantón Santiago de Quero de acuerdo a la Zonificación respectiva y en el estudio correspondiente, sean estos bienes privados o públicos

Art. 2.- **COMPETENCIA.**- Es facultad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, a través de la Dirección de Planificación, aplicar y hacer cumplir la presente Ordenanza que lo ejecutará.

## LA METODOLOGIA

Art. 3.- **DEFINICION DE NOMENCLATURA.** - Es el sistema a través del cual se identifican las zonas urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.

Art.4.- **CODIGO ALFANUMERICO DE LA CABECERA COMUNAL.** - Sirve para la identificación y localización de las vías o predios de la Zona Urbanas de la comunidad.

Art. 5- **IDENTIFICACION DE LOS NOMBRES DE LAS CALLES.** - La identificación de los nombres de las calles será de norte a sur y de este a oeste de acuerdo a como están ubicadas en el plano de las vías proyectadas:

Las calles de norte a sur son las siguientes:

- ✓ Segundo Buenaño
- ✓ Fausto Rosero
- ✓ Alfredo Arévalo
- ✓ Juan Sánchez

Las calles de este a oeste son las siguientes:

- ✓ 26 de Julio
- ✓ 04 de Noviembre
- ✓ 29 de Marzo

El estadio llevará por nombre estadio San Joaquín.

La plaza llevará por nombre plaza Santa Anita.

## PLAN DE VÍAS PROYECTADAS



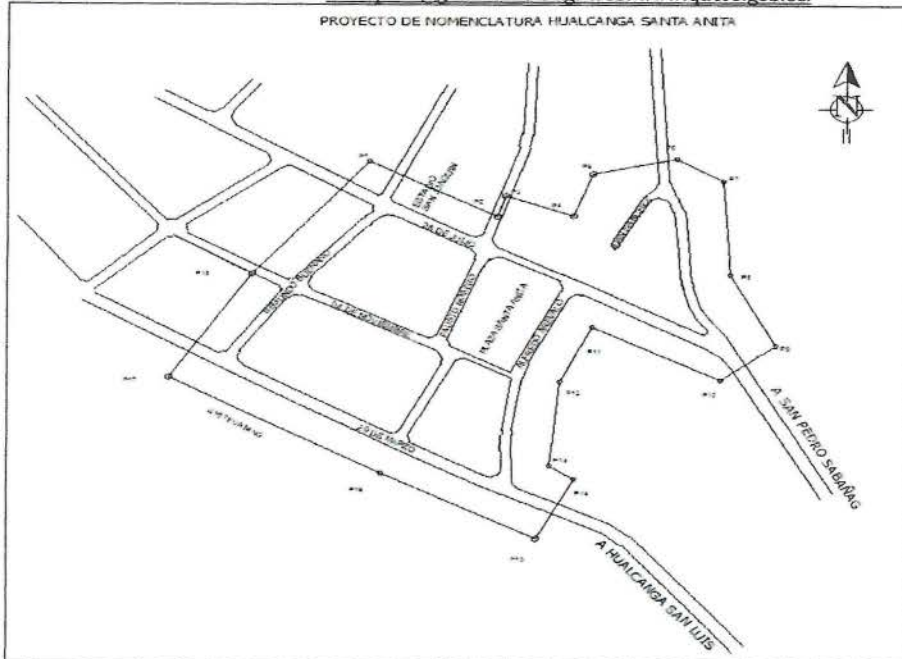
# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

**ALCALDIA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).



Art. 6.- ASIGNACIÓN DE NOMBRES A INMUEBLES MUNICIPALES, CALLES, BARRIOS O RECINTOS. - Para asignar los nombres a inmuebles municipales (plazas, coliseos, mercados, parques, cementerio, y otros), calles, barrios, la Comisión de Planificación elaborarán un informe para la aprobación del Concejo Municipal, la misma que será convocada por el Alcalde. Cuando la asamblea general, legal o legítima, de un barrio hubiese asignado nombres a las calles de su lugar, la Comisión emitirá el informe respectivo, a esta lista se podrá cambiar o agregar otros nombres.

En lo posterior, para cambiar los nombres a calles, barrios o sitios públicos, la comisión de Planificación, convocará a una sola asamblea a los residentes de la calle o barrio. Lo resuelto en dicha asamblea causará ejecutoria. Cuando se trata de la nominación de los centros poblados, que no sea la cabecera cantonal, en la Comisión de Planificación participará el presidente del barrio. En caso de no haber directiva, se socializará el tema, mediante convocatoria a una sola asamblea barrial.

Art. 7.- RATIFICACIÓN DE NOMBRES EXISTENTES. - Se mantendrá la nomenclatura de aquellas vías o avenidas cuyos nombres, a criterio de la Comisión de Planificación, tengan un gran significado histórico o cultural para la Comunidad.

Art. 8.- IDENTIFICACION DE PREDIOS. - El número predial estará compuesto por el código entregado por la Unidad de Avalúos y Catastros y contendrá la numeración establecida para el sistema predial urbano de la comunidad de Santa Anita.

Art. 9.- IDENTIFICACION VIAL. - La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Dirección de Planificación. En todas las intersecciones de las calles principales con las secundarias, se instalarán las placas





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

**ALCALDIA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)

viales en parantes, a una altura mínima de 2.20 metros en su parte inferior, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos.

Art. 10.- PROHIBICIONES EN ELEMENTOS NO PERMANENTES. - Se prohíbe la colocación de placas de nomenclatura en elementos no permanentes, como árboles, edificios o estructuras en procesos de construcción, cerramientos o casetas provisionales.

Art. 11.- PROHIBICIÓN EN MONUMENTOS. - Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados, como cruces, pilas, postes de luz, estatuas o paramentos de fachadas de especial valor arquitectónico (fachadas de piedra labrada, mármol).

Art. 12.- INTERFERENCIAS.- En caso de interferencia a la visibilidad por causas de arborización y otro obstáculo inamovible, se buscará un sitio adecuado que sustituya al lugar que especifican las normas generales.

Art.13.- CASOS EXCEPCIONALES. - Los casos excepcionales de ubicación de placas viales y prediales serán considerados y autorizados por la Dirección de Planificación.

## INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art.14.- COMPETENCIA Y SANCIONES.- El Comisario Municipal controlará mediante recorridos periódicos el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y aplicará una multa equivalente al costo de cada placa predial o vial, incluido el valor de la instalación más el 15% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios esquineros o frentistas en los que se encuentren ubicados las placas que no conserven en buen estado y/o alteren la placa de nomenclatura y numeración.

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa prevista en este artículo.

En caso de que no se descubra al autor, se le cobrará al propietario el costo de cada placa más los gastos de instalación.

Art. 15.- DEBIDO PROCESO. - El Comisario deberá observar el debido proceso constitucional y se aplicará el procedimiento sancionador establecido en la ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR EL COMETIMIENTO DE CONTRAVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDENANZAS VIGENTES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO, y demás leyes vigentes.

Para imponer la sanción, la Dirección de Planificación remitirá un informe técnico y fotográfico al Comisario.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

**ALCALDIA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)

Art. 16.- **INFRACCIÓN FLAGRANTE.** - En caso de descubrirse en infracción flagrante al autor, el Comisario lo sancionará en ese instante o será conducido por los Agentes de Control Municipal a la Comisaría para que sea sancionado en ese momento.

Art. 17.- **DEPÓSITOS DE LOS VALORES POR MULTAS.**- Los valores recaudados por conceptos de multas e infracciones establecidas en el Art. 14 de la presente ordenanza, serán depositados en la Tesorería Municipal para mantenimiento del sistema de nomenclatura.

## DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Planificación será la responsable del diseño de toda clase placas de nomenclatura e identificación, así como resolver las cuestiones especiales.

SEGUNDA.- Queda prohibido, en forma permanente, colocar placas de nomenclatura y denominación de calles, plazas, avenidas, y demás espacios públicos, con nombres de Alcaldes, Concejales o miembros de las Juntas Parroquiales y años de administraciones, que impliquen proselitismo político.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y Web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los dieciocho días del mes de noviembre del 2019

  
Lic. José Morales J.

**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

  
Lic. Marco Núñez Barreno

**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICO.-** Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LA AVENIDAS, CALLES, PARQUES, PASAJES, ESCALINATAS, PLAZAS, ESTADIOS DE LA CABECERA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**” que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días viernes 08 de noviembre del 2019 y lunes 18 de noviembre del 2019. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que





# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

**ALCALDIA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)

dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Lic. Marco Núñez Barreno**  
Secretario del Concejo



## SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-

Quero, 21 de noviembre del 2019.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la “Primera Reforma a la Ordenanza para la Nomenclatura y Nominación de la Avenidas, Calles, Parques, Pasajes, Escalinatas, Plazas, Estadios de la Cabecera Comunal de la Comunidad de Santa Anita del Cantón Santiago de Quero”

**Lic. Marco Núñez Barreno**  
Secretario del Concejo



## ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-

Quero, 22 de noviembre del año 2019.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONÓ FAVORABLEMENTE** la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LA AVENIDAS, CALLES, PARQUES, PASAJES, ESCALINATAS, PLAZAS, ESTADIOS DE LA CABECERA COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANITA DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO”, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados

**Lic. José Morales J.**  
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO



**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, - en la fecha señalada.

**Lic. Marco Núñez Barreno**  
Secretario del Concejo

